

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— — —</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Con el fin de que, dentro del plazo señalado, pueda darse debido cumplimiento á lo dispuesto respecto á formación de escalafones en la disposición transitoria de la Ley de 4 de Junio de 1908, regulando el ingreso, ascenso, traslación y separación de los empleados del Ministerio de Fomento ley hecha extensiva, por la de 1.^o de Enero corriente, á los funcionarios de este Departamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.^a Todo el personal administrativo y subalterno de este Ministerio en situación activa, que no se rija por disposiciones especiales, remitirá á esa Subsecretaría de su digno cargo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, y por conducto de los Jefes de las respectivas dependencias, las hojas de sus servicios, totalizadas en el día de hoy, copias en papel de 0'10 pesetas de los títulos originales de sus nombramientos, y certificaciones ó partidas de nacimiento legalizadas, siempre que se hallen expedidas fuera del territorio de Madrid.

Tanto las hojas de servicio como las copias de los títulos de nombramiento, traerán, en garantía de autenticidad y exactitud, el *Visto bueno* del Jefe de la dependencia que las curse.

2.^a Tendrán derecho á figurar en el escalafón de cesantes todos los que hubieren prestado servicio en este Ministerio ó en el suprimido de Fomento, lo mismo del personal administrativo que del subalterno.

3.^a Se considerarán sin derecho á ello, rechazándose de plano sus instancias en tal sentido:

a) Los que figuren como cesantes en los escalafones de otros Ministerios.

b) Los que, no figurando en esos escalafones y habiendo sido funcionarios de este Ministerio, pertenezcan ahora á Cuerpos organizados por leyes ó disposiciones especiales.

c) Los que hubiesen cumplido los sesenta y siete años de edad, que para la jubilación forzosa preceptúa el art. 10 de la citada ley, y

d) Aquellos cuyos haberes no se hubiesen satisfecho con cargo al presupuesto de este Ministerio, ó cuyos servicios se hubieran remunerado con gratificación, aunque los cargos que desempeñaran figurasen en la plantilla del personal de las leyes de presupuestos.

4.^a Los funcionarios cesantes que deseen ser incluidos en el escalafón correspondiente, lo solicitarán de esa Subsecretaría, dentro del mismo término que los activos, acompañando su instancia de la certificación de nacimiento ó partida de bautismo legalizada: de la hoja de servicios, totalizada en la fecha en que cesó en el último empleo, y de los títulos originales de sus nombramientos, donde consten las certificaciones de posesión y cese, con dos copias de los mismos en papel de 0,10 peseta, para devolver aquéllos á los interesados, luego de su compulsión.

5.^a La no presentación de estas instancias por parte de los cesantes, implica la renuncia absoluta á figurar en el escalafón, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

6.^a Por esa Subsecretaría se procederá inmediatamente á la formación de los dos escalafones, de funcionarios activos el uno, y de funcionarios cesantes el otro, para su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las exclusiones que V. I. proponga, se resol-

verán de Real orden, y se insertarán también, con expresión de su causa, en el periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y que puedan éstos, si les conviniere, ejercitar contra dichas resoluciones el recurso contencioso-administrativo.

7.ª Los Gobernadores civiles cuidarán de que esta Real orden se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1911.

SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Presidencia del Consejo de Ministros

Relación para 1911.—Protección á la industria nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

I.—Productos naturales

Arenas de moldeo.
Plombaginas.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte para la construcción.
Madera de nogal para escalabornes para la fabricación de culatas de armas de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábiga en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación del gas pobre destinado á los motores de gas.

2.—Productos refractarios.

Ladrillos silíceos.
Ladrillos de magnesia.
Ladrillos de dolomia.
Crisoles.

3.—Productos metalúrgicos.

A.—Hierro y acero.

Lingotes de hierro sueco.
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura, ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.
Idem id. id. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor, ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.
Idem id. id. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor, ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.
Idem id. id. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor, ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.
Idem id. id. de Z.
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
Traviesas de acero embutidas.
Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficiales de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.
Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.
Aceros especiales al níquel, cromotungsteno, vanadio y análogas, en tochos, planchas y perfiles.
Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso,

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etcétera, para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldadas ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro ó menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Muntz, Magnolia.

Tubos de cobre y latón, estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón de más de 8 milímetros de diámetro.

4.—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general.

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógeno para motores de gas de más de 300 caballos por unidad.

Locomotoras de más de 50 toneladas en vacío.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor, especiales para los buques de guerra.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor para elevar botes, y para otros usos para buques.

Dragas marítimas.

Máquinas herramientas, útiles para las mismas, y aparatos de precisión para medida y comprobación usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarchadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscular y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas de trepar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, y descarga y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinari especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante, y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas de escribir.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

5.—Material eléctrico

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Indicadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Contadores eléctricos, contadores horarios.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electrodinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos é impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para la telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios.

Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, mo-

nofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA. Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas, de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

6.—Material accesorio para servicios de incendios y salvamento

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de Salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tegidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de medelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

7.—Armamento y material para usos militares

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Capas cruponiqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de Artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enllantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Espadas sables modelo Puerto Seguro.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con des-

tino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-aljibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de idem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas cocinas de idem (Thermos) para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cinta para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrados, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

8.—Material científico docente y de gabinete

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de idem terrestre.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Medimareómetros.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planimetros y curvimetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextante y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para Metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telómetros para artillería de tierra y de mar.

B.—Material científico, docente y de gabinete:

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á Laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás material de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la Fotografía.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro para proyectos.

9.—Varios materiales y efectos para construcciones de edificios.

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

Material impermeable para cubiertas con trama ó tejido interior y demás similares.

10.—Materiales para servicios de higiene y saneamiento en general.

A.—Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.
Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene:*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

II.—*Higiene urbana*A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material para calefacción:*

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilación:*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfección:*

Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

12.—*Medicina y sanidad*

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomédicos y mecanoteratipos con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.

13.—*Varios materiales y efectos*

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

14.—*Productos químicos*

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

15.—*Diversos*

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de Diciembre de 1910. — Aprobada y publicada.—Canalejas.

8.ª *INSPECCION DE MONTES**Distrito forestal de Guadalajara*

El día 20 de Enero de 1911, á las doce de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Aldeanueva de Aienza, la tercera subasta para enagenar el aprovechamiento consignado en el plan general de 100 pinos maderables, á producir 70 metros cúbicos de madera y 10 estéreos de leña de copa, en el monte número 7 del Catálogo, perteneciente á los propios de dicho pueblo, siendo el tipo de tasación el de 385 pesetas.

Este disfrute deberá realizarse con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, J. Guillelmi.

El día 20 de Enero de 1911, á las doce de la mañana, se celebrará ante el Alcalde de Tierzo la tercera subasta para enagenar el aprovechamiento de leñas de 120 estéreos de ramaje, consignados en plan vigente en el monte núm. 201, perteneciente á los propios del citado pueblo, siendo el tipo de tasación el de 80 pesetas.

El disfrute se realizará con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tierzo.

Madrid 30 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, J. Guillelmi.

Parque Administrativo de Suministro
DE ALCALÁ DE HENARES**Anuncio**

El día 3 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso y petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles,

se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 7 de Enero de 1911.—El Oficial del Detall, José Pérez Novis.—V.º B.º—El Director, Francisco Boville.

Diputación provincial de Guadalajara

RELACION de los Ayuntamientos que en el día 31 de Diciembre último han quedado adeudando todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906, 1907, 1908, 1909 y 1910, en esta forma:

Ayuntamientos	1905 Pesetas	1906 Pesetas	1907 Pesetas	1908 Pesetas	1909 Pesetas	1910 Pesetas
Partido de Atienza						
Cantalojas.....	»	»	»	»	»	293 88
Cincovillas.....	»	»	»	»	»	222 52
Madrigal.....	»	»	»	»	»	104 01
Pálmaces de Jadraque.....	»	»	»	»	»	167 96
San Andrés del Congosto.....	»	»	»	»	»	304 51
Toba (La).....	»	»	»	622 43	»	333 93
						1.426 81
Partido de Brihuega						
Argecilla.....	»	»	»	1 771 84	1.132 46	428 37
Atanzón.....	»	»	»	»	»	113 46
Hontanares.....	»	»	369 96	401 94	185 10	369 41
Irueste.....	»	»	»	»	660 62	»
Padilla de Hita.....	»	»	374 42	»	358 70	307 47
Romancos.....	892 59	1 291 09	1.276 01	1 303 94	1 198 79	1 191 18
Torija.....	»	»	181 49	877 43	»	2 095 04
Valdegrudas.....	»	»	»	»	»	178 29
Villaviciosa.....	120 62	»	»	»	»	»
	1 013 21	1 291 09	2 201 88	3 355 15	3 535 67	4 683 22
Partido de Cifuentes						
Abanades.....	»	»	»	»	»	293 58
Arbeteta.....	»	»	»	762 07	698 42	704 87
Armallones.....	»	»	100 67	521 59	»	269 28
Canredondo.....	»	»	»	»	»	992 19
Gárgoles de Arriba.....	»	»	»	»	»	135 98
Huertahernando.....	»	»	»	»	162 93	488 80
Huertapelayo.....	»	»	»	»	»	182 16
Gualda.....	914 65	940 14	»	»	»	»
Ocentejo.....	»	»	85 35	344 93	318 63	167 97
Rivarredonda.....	»	»	»	»	163 28	162 65
Sacecorbo.....	»	»	»	»	»	521 30
Torre Cuadrada.....	»	»	»	»	»	100 89
Valtablado del Río.....	»	»	»	45 84	»	125 72
Viana de Mondejar.....	»	»	»	»	»	322 67
Villanueva de Alcorón.....	»	»	»	»	»	297 65
Zaorejas.....	»	»	»	»	»	»
	914 65	940 14	186 02	1.674 43	1 343 26	4.765 21
Partido de Cogolludo						
Espinosa de Henares.....	»	»	»	»	»	245 74
Málaga del Fresno.....	635 06	632 92	818 08	1 009 42	»	881 56
Muriel.....	»	»	»	»	»	317 65
Retiendas.....	265 40	569 59	538 27	543 52	»	126 28
Valdepeñas de la Sierra.....	»	»	»	»	»	317 50
Villaseca de Uceda.....	»	»	»	»	»	126 76
	900 46	1.202 51	1 356 35	1.552 94	»	1.515 49

Partido de Guadalajara

Cabanillas del Campo.....	»	»
Guadalajara	»	»
Horche	»	»
Iriepal	»	»
Usanos	»	»
Valdarachas	»	»
Valdeaveruelo.....	677 35	350 94
Yunquera	2 073 19	»
<hr/>		
	2 750 54	350 94

Partido de Molina

Alustante	1.124 62	»
Cubillejo del Sitio	»	»
Peralejos.....	»	»
Tierzo.....	»	»
Vilhel de Mesa.....	981 68	679 19
<hr/>		
	2.106 30	679 19

Partido de Pastrana

Almoguera	2 647 86	»
Drieves	1.104 08	1 258 43
Escopete	»	»
Fuentelencina	1 522 25	1 938 45
Fuentelviejo	»	»
Fuentenovilla	1.586 33	»
Hontova ..	1 002	1 519 23
Loranca de Tajuña	»	»
Mondéjar.....	»	»
Pastrana	»	»
Peñalver	»	»
Valdeconcha	»	1 391 77
Yebra	2.406 69	»
Zorita de los Canes.....	671 66	1 039 87
<hr/>		
	10 940 87	7.147 75

Partido de Sacedón

Alocén	»	»
Auñón	»	»
Casasana	»	269 06
Castilforte	174 74	659 94
Córcoles.....	»	»
Escamilla.....	»	»
Millana	709 12	»
Pareja.....	»	667
Recuenco (El)	»	»
Sacedón	»	»
Salmeron.....	3.863 87	2 692 51
Torronteras	»	»
<hr/>		
	4.747 73	4.288 51

Partido de Sigüenza

Algora	496 51	497 26
Baides	»	»
Bujaloro	»	»
Horna ..	»	615 77
Jirueque.....	519 61	»
Moratilla de Henares.....	»	»
Sauca	»	»
Sigüenza	»	»
Villaseca de Henares.....	»	»
<hr/>		
	1 016 12	1 113 03

»	»	»	239 98
»	»	»	11 695 31
»	»	»	1.355
»	»	»	656 46
»	2.769 02	695 31	2 544 40
»	»	»	453 29
»	271 65	219 86	477 95
»	»	»	2 120 78
»	»	»	1 980 32
<hr/>			
»	271 65	2.988 88	2.816 09
<hr/>			
»	»	»	»
»	»	»	284 86
»	»	439 06	876 07
»	»	»	249 49
»	476 29	990 05	912 44
»	»	»	910 29
<hr/>			
»	476 29	990 05	1.351 50
<hr/>			
»	»	»	»
»	963 23	1.970	3.376 60
»	2 049 25	2 078 52	1 916 10
»	»	»	612
»	1 945	1.717 07	1 466 10
»	»	»	1.855 66
»	»	»	284 81
»	»	»	499 41
»	1 503 54	1 376 66	55 63
»	490 13	2 810 12	1.828 74
»	4.774 97	5.569 63	»
»	»	»	3.771 68
»	»	»	7 074 19
»	»	»	1 750 36
»	1 586 69	1 429 93	491 60
»	»	1 211 72	»
»	612 86	630 68	520 72
»	»	»	1.482 06
»	»	»	1.223 »
»	»	»	666 83
<hr/>			
»	13.925 67	17.794 33	6 278 89
<hr/>			
»	»	403 66	»
»	»	»	297 16
»	»	»	1 043 15
»	593 52	1.198 91	404 95
»	755 98	775 95	758 36
»	»	»	1 106 60
»	»	»	601 54
»	»	»	1.104 12
»	»	»	829 44
»	927 84	562 60	»
»	2.758 59	1.970 57	1 638 80
»	252 12	376 31	»
»	»	»	»
»	»	»	3 605 54
»	3 714 47	3 770 28	2 340 »
»	»	»	3 143 »
»	»	»	80 11
<hr/>			
»	9.002 52	9.058 28	5 142 11
<hr/>			
»	»	»	»
»	822 24	1.034 82	158 98
»	»	»	236 01
»	»	»	318 95
»	»	»	643 75
»	»	»	321 19
»	825 34	536 98	369 41
»	»	345 79	253 36
»	»	»	216 31
»	»	»	497 16
»	»	»	»
»	»	»	699 72
»	»	»	2.646 05
»	»	»	477 02
<hr/>			
»	1 647 58	1 917 59	1.922 66
<hr/>			
»	»	»	4 915 25

Guadalajara 1.º de Enero de 1911.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

Repartimiento girado por razón del presupuesto de la Cárcel de partido para el año de 1911, y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 21 de Noviembre del año último.

AYUNTAMIENTOS

Pesetas Cts.

Aleas	92 82
Almiruete	40 17
Alpedrete de la Sierra	61 87
Arbancón	179 51
Arroyo de Fraguas	31 46
Beleña	61 31
Bocigano	51 61
Campillo de Ranas	84 41
Cardoso (El)	33 36
Casa de Uceda	118 19
Cerezo	111 43
Cogolludo	456 32
Colmenar de la Sierra	65 95
Cubillo (El)	273 93
Espinosa de Henares	115 84
Fuencemillan	113 72
Fuentelahiguera	231 73
Humanes	354 16
Jocar	45 81
Majaelrayo	76 04
Málaga del Fresco	186 54
Malaguilla	160 29
Matarrubia	115 40
Membrillera	222 96
Mesones	78 96
Mierla (La)	47 98
Monasterio	45 91
Montarron	131 89
Muriel	39 18
Peñalva	37 35
Puebla de Beleña	82 58
Puebla de Valles	81 05
Retiendas	71 01
Robledillo de Mohernando	163 17
Tamajón	138 78
Tortuero	65 10
Torrebeleña	121 55
Uceda	245 07
Vado (El)	46 33
Valdenueño Fernandez	99 93
Valdepeñas de la Sierra	151 77
Valdesotos	22 85
Villaseca de Uceda	61 13
Viñuelas	109 23
Total repartido.	5 127 65

Cogolludo 4 de Enero de 1911.—El Alcalde, Antonio Samper.

TORRE DEL BURGO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, formado para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Dionisio Atizena Llorente, hijo de Roman y María é Isidro Sanz Martin, hijo de D. Vicente v D.ª Teodora, quienes se ausentaron de esta villa hace más de diez años, ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que puedan comparecer ante este

Ayuntamiento á todas las operaciones del reemplazo y especialmente hasta el día 11 de Febrero próximo, hora de las once, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas con arreglo al artículo 54 de la Ley y exponer lo que á su derecho pueda convenirles, pues de lo contrario, se reputarán muertos dichos mozos de conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 80 de la misma Ley.

Torre del Burgo 6 de Enero de 1911.—El Alcalde, Esteban Lopez.

LA BODERA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, el mozo Anastasio Ayllon Llorente, hijo de Julian y Leoncia, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 11 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión ó exclusión del mismo ó de otros mozos; bien entendido, que si así no lo hiciere, se le reputará muerto por datar su ausencia de más de diez años y le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

La Boderá 6 de Enero de 1911.—El Alcalde, Florencio Moreno.

JÓCAR

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia municipal de este distrito, la cual tiene asignada la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que se hallen provistos del título correspondiente y deseen solicitarla, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, que terminan el día 30 del corriente mes.

Jócar 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Monge.

Memoria de D. José de Lorenzo Aragonés en Yélamos de Abajo

Escuela de niñas de Patronato

Por fallecimiento de la Maestra que la venía desempeñando se halla vacante la Escuela de Patronato de niñas de esta villa, fundado por D. José de Lorenzo Aragonés, y siendo necesario proveerla, se llama y emplaza á las Sras. Maestras que deseen solicitar dicha plaza, para que en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dirijan sus solicitudes y demás documentos que justifiquen su aptitud legal para desempeñar el cargo, á los Patronos que abajo firman, vecinos de esta localidad, siendo la asignación anual de la misma la de 468'68 pesetas.

Serán preferidas, según las cláusulas décima quinta, sexta y séptima, en primer lugar, los parientes del fundador, que sean naturales de Yélamos de Abajo, y á falta de Maestras que reúnan estas condiciones cualquiera otra solicitante, observando además buena conducta moral y religiosa.

Yélamos de Abajo 5 de Enero de 1911.—Los Patronos, Pedro del Rio.—Juan Ibañez.

Guadalupe — Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.